**ORDENANZA N° 7195/2021**

 **VISTO:**

El expediente Nº 2021-001581/I1-GC, caratulado: SECRETARIA INNOVACIÓN LEGAL Y TECNICA S/AUTORIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ART 15º ORDENANZA PRESUPUESTARIA 7091/2020; y

 **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría Legal y Técnica solicita modificación del artículo 15 de la Ordenanza Presupuestaria del ejercicio 2021 (7091/2020).

Que el artículo 15 de la mencionada Ordenanza establece el crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2021 en $7.542.000,00 para atender los juicios con sentencia firme al 31-10-2020.

 Que el Apoderado Judicial de la Comuna expresa que en virtud de la pandemia de público conocimiento, la actividad tribunalicia y el ejercicio profesional de la abogacía, tuvo una fuerte retracción durante el año 2020, lo que implicó que los pagos se retrasaron en mérito a las limitaciones emergentes de la precitada pandemia y se fueron trasladando vencimientos para año 2021, acumulándose a las obligaciones del presente año, lo que trae como consecuencia que el importe presupuestado para este ejercicio resulte absolutamente insuficiente, agregando que en razón de lo expuesto solicita la posibilidad de aumentar en la cantidad de Pesos Nueve Millones ($9.000.000) lo presupuestado en el presupuesto 2021, para poder pagar importes condenados en 2020 y parte de 2021 evitando que se trasladen al siguiente ejercicio el pago de condena de muchos juicios, con intereses considerables.

 Que atento a lo expuesto se estima procedente acceder a lo solicitado.

 **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el artículo 15 de la Ordenanza 7091/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 15:** PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: En cumplimiento de la adhesión al Artículo 44° de la Ley N° 6.754 y modificatorias, el Apoderado Judicial se obliga a informar fehacientemente a la Dirección de Contaduría Municipal las sentencias basadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad, priorizando las sentencias firmes y / o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2021 por este concepto está previsto en el ámbito de los créditos presupuestarios del Apoderado Municipal, en las partidas de Personal y de Servicios, según la naturaleza del probable reclamo.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2021 se fija la suma Pesos DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 16.542.000,00) para atender los juicios con sentencia firme al 31-12-2021.

**ARTÍCULO 2:** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia municipal que corresponda, a realizar las modificaciones necesarias para atender la erogación aprobada por el Artículo 1.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**